

ORDENANZA N° 26/13.-

Crespo - E.Ríos, 14 de Junio de 2013.-

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo Deliberativo, por el Sr. Daniel Kranevitter, con fecha 22 de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2004, se celebró un convenio de adjudicación de Lote entre la Municipalidad de Crespo y el Sr. Daniel Kranevitter, ubicado calle Federación N° 834, Manzana N° 268 de esta Ciudad, identificado como Lote N° 17, según plano de mensura N° 147.961, Partida Provincial N° 210760, con una superficie de 488,87m².

Que solicitado un informe a la Subdirección de Catastro, se indica que cumple con las condiciones para la escrituración, es decir, la construcción de la vivienda familiar por medio del esfuerzo propio y acorde a la cláusula tercera del convenio que reza: “la adjudicación se realiza con carácter intuitu personae al adjudicatario, estando prohibida la cesión por parte de éste, de la adjudicación a terceros por cualquier acto, sea este a título gratuito u oneroso”.

Que en el informe solicitado a la Asesoría Legal y Técnica Municipal, mediante Nota N° 25/13-Expte.0874/13, hace saber que si bien el Convenio de Adjudicación de Lotes en su artículo cuarto surge que el mismo no da derecho a exigir por parte de la adjudicataria la escrituración del inmueble, el Decreto de Adjudicación N° 202/99 no hace referencia alguna al respecto, por lo que no existe impedimento para que se autorice la escrituración del inmueble a favor del solicitante Sr. Daniel Kranevitter.

Por lo expuesto, y para dar seguridad jurídica al adquirente del inmueble, corresponde regularizar la situación otorgando la escritura a favor del adjudicatario del mencionado lote.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Daniel Kranevitter, del inmueble ubicado en calle Federación N° 834, Manzana N° 268, Lote N° 17, Plano de Mensura N° 147961, Partida Provincial N° 210760, con una superficie de 488,87 m².-

ARTICULO 2°.- Establécese que los gastos de escrituración estarán a cargo del Sr. Daniel Kranevitter.-

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente al interesado.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-